



BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Tráfalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasa-
do, 1 peseta. — Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 11 DE ENERO DE 1941

NUM. 11

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de diciembre de 1940 por la que se dictan normas para el ajuste de las Escalas de los Cuerpos Auxiliares de la Armada y segunda Sección del de Maquinistas.—Páginas 237 y 238.

Otra de 30 de diciembre de 1940 por la que se prorroga por tres meses el término de constitución de la entidad o entidades a las que habrá de encomendárseles la ejecución de los programas navales.—Página 238.

Otra de 30 de diciembre de 1940 por la que se concede una pensión extraordinaria de 5.000 pesetas anuales a doña Josefina L. Diez Lassaletta.—Página 239.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de ensanchamiento de la entrada de la dársena del Arsenal de Cartagena.—Página 239.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de explanación para un dique seco en Cartagena.—Páginas 239 y 240.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para ejecutar las obras de muelle para reparaciones a flote en el Arsenal de La Carraca.—Página 240.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de mandrilado de los cuatro arbotantes y reemplazo de las tejas de los mismos en el crucero «Canarias».—Página 240.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de construcción de dos Barcasas basculadoras de doscientas cincuenta toneladas.—Página 241.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras necesarias para la fabricación de un eje de cola con destino al crucero «Canarias».—Página 241.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para realizar la adquisición por medio del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, con destino a las obras hidráulicas que dicho organismo tiene encomendadas, del material flotante detallado en el correspondiente expediente.—Página 241.

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para contratar la fabricación de seis montajes dobles de artillería, de ciento cincuenta y dos milímetros con cuatro décimas, con destino a la modernización de los cruceros tipo «Galician».—Páginas 241 y 242.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para ordenar la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en la techumbre y pavimento de la iglesia y sacristía del Arsenal de La Carraca.—Página 242.

DECRETOS de 30 de diciembre de 1940 por los que se autoriza al Ministro de Marina para realizar la adquisición, por medio del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, de las máquinas-herramientas propuestas en los correspondientes expedientes con destino a la Factoría de El Ferrol del Caudillo.—Páginas 242 y 243.

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se declaran de urgencia las obras de «Construcción de la Escuela Naval Militar en la ría de Pontevedra y de los pabellones necesarios para su profesorado y servicios».—Página 243.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras pendientes de realizar en la Escuela Naval de Marín.—Página 243.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se concede al Coronel de Intendencia de la Armada, en situación de reserva, don Carlos Franco y Salgado Araújo, el empleo honorífico de General de Brigada de este Cuerpo.—Página 244.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se asciende al empleo de General de División del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al General de Brigada de dicho Cuerpo don Francisco Moreno López.—Página 244.

Otro de 31 de diciembre de 1940 por el que se nombra Inspector Naval de la Sección Naval del Frente de Juventudes al Capitán de Navío don Juan Carre Chicarro.—Página 244.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se dispone el ingreso en la escala de Tierra del Arma de Aviación de un Jefe y varios Oficiales.—Página 244.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don José March Torres.—Página 245.

Otro de 27 de diciembre de 1940 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil, Inspector general del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos, don Saturnino Montbojo y Patero.—Página 245.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se suprime el apartado B), párrafos 1.º y 2.º del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios. Página 245.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se aprueba el presupuesto adicional al de contrata de las obras de «Varadero para embarcaciones pesqueras», en el puerto de Vinaroz.—Páginas 245 y 246.

Otro de 30 de diciembre de 1940 id. id. id. de las obras de «Adoquinado en la primera alineación del muelle de Ribera», en el puerto del Musel.—Página 246.

Otro de 30 de diciembre de 1940 id. id. id. de las obras de «Reparación de averías en el rompeolas de la parte antigua del dique de Levante y acopio de escolleras», en el puerto de Tarragona.—Página 246.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Borge y Almachar (Málaga).—Páginas 246 y 247.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se conceden honores de Jefe Superior de Administración Civil a don José del Val Colomé, Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Jefe de Administración de primera clase, jubilado.—Página 247.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 31 de diciembre de 1940 por el que se declaran urgentes, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras de construcción de 132 viviendas protegidas en Malléu (Barcelona).—Página 247.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de enero de 1941 por la que se dispone que los señores que se relacionan pasen a prestar sus servicios a los dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican.—Página 247.

Otra de 8 de enero de 1941 por la que se asciende a Porteros terceros a los Porteros de los Ministerios Civiles que figuran en la adjunta relación.—Páginas 247 y 248.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS.—Orden de 31 de diciembre de 1940 por la que se abre Concurso-oposición para cubrir vacantes existentes en las Bahías de Música de la Escuela Naval Militar y buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano».—Páginas 248 y 249.

Ascensos.—Orden de 30 de diciembre de 1940 por la que se promueve a Guardias Marinas de segunda clase a los Caballeros Aspirantes de segundo curso que se mencionan.—Página 249.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de diciembre de 1940 sobre subvención a Instituciones o Albergues en que sean acogidos hijos de reclusos necesitados.—Página 249.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología criminal (Doctorado) en la Facultad de Derecho de Madrid al Catedrático de Derecho Penal en la de Zaragoza don Inocencio Jiménez Vicente.—Página 250.

Otra de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de Madrid al Catedrático de igual asignatura en la de Sevilla don Ignacio de Casso Romero.—Página 250.

Otra de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de Madrid al Catedrático de igual asignatura en la de Barcelona don Blas Pérez González.—Página 250.

Otra de 27 de diciembre de 1940 por la que se adaptan al nuevo Plan de enseñanzas los Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria.—Página 250.

Otra de 30 de diciembre de 1940 referente a concesión de premios en metálico a diferentes alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 250.

Otra de 3 de enero de 1941 por la que se dispone fomen parte de las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar los Delegados Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Página 251.

Otra de 20 de diciembre de 1940 por la que se procede a dar corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media.—Página 251.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaria.—Concediendo el Exequátur a los señores que se mencionan.—Pág. 251.

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Abriendo Concurso entre comerciantes e industriales de lana para que, en un plazo máximo de ocho días, puedan hacer ofertas por un total de cinco mil kilogramos de hilo de lana manufacturada para confección de ropa de abrigo para niños.—Página 251.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Anunciando concurso para la provisión de tres vacantes de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 251.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando la cesión de la contrata de las obras de las Escuelas graduadas de La Estrada (Pontevedra), hecha por don Secundino Couto, a favor de don Manuel Canabal.—Páginas 251 y 252.

Aprobando el acta de recepción definitiva y la devolución de la fianza constituida por don Antonio Martín para las obras de construcción de un edificio con destino a grupo escolar en la Plaza del Cuartel de Caballería de Zamora.—Página 252.

HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de octubre de 1940.—Páginas 253 y 254.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 167 a 178.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1940 por la que se dictan normas para el ajuste de las Escalas de los Cuerpos Auxiliares de la Armada y segunda Sección del de Maquinistas.

Las condiciones especiales en que hubieron de quedar los Cuerpos Auxiliares de la Armada y segunda Sección del de Maquinistas al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, fueron causa inmediata de la paralización de sus respectivas Escalas en espera de que, tras el indispensable recuento y minuciosa selección de personal de una parte, y profunda modificación de sus Reglamentos de otra, resultase posible el estudio de plantillas ajustadas a las realidades de la nueva organización sucesivamente definida en las Leyes de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, seis de mayo y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y disposiciones concordantes.

Razones de equidad aconsejan reparar los perjuicios causados al personal por tan inevitable imposición de las circunstancias, y muy particularmente evitar que repercutan en el porvenir que a los referidos Cuerpos abre la última de las citadas disposiciones.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Oficiales primeros de los Cuerpos de Auxiliares Navales, Artillería, Radio-telegrafía, Electricidad y Torpedos y Sanidad, seleccionados para su ascenso a Jefe, alcanzarán este empleo antes de pasar al Cuerpo Patentado que les corresponda, con arreglo a la Ley de veinticinco de noviembre último, ingresando después en éstos como Capitanes de Corbeta o asimilados, sin derecho a nuevos ascensos.

Artículo segundo.—Los Oficiales segundos de los Cuerpos antes mencionados que lleven nueve años de efectividad en sus empleos ascenderán a los inmediatos, pasando después a los Patentados correspondientes con el grado de Teniente de Navio o asimilado.

Este artículo no será aplicable a los primeros Maquinistas, por ser ésta la superior categoría en su Cuerpo.

Artículo tercero.—Los Oficiales terceros de los referidos Cuerpos y los segundos Maquinistas que lleven nueve años de efectividad en su empleo ascenderán antes de pasar a los Patentados, ingresando después en ellos como Alféreces de Navio o asimilados.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a los Oficiales terceros del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas y a los mayores del de Hidrografía, por ser éstos los empleos superiores en sus Cuerpos respectivos.

Artículo cuarto.—Los Auxiliares primeros de los Cuerpos citados en el artículo primero, Máquinas e Hidrografía y los terceros Maquinistas, ascenderán antes de pasar al de Suboficiales, si cuentan con ocho años efectivos de empleo, ingresando después en él como mayores.

Artículo quinto.—Los Auxiliares segundos de todos los Cuerpos, si llevan seis años efectivos de empleo, ascenderán al inmediato antes de pasar al de Suboficiales, ingresando después en éste como primeros.

Artículo sexto.—El personal perteneciente a cualquiera de los Cuerpos antes citados, que actualmente se encuentre postergado sin nota alguna desfavorable, volverá a su puesto antes de pasar a los Patentados o al de Suboficiales, otorgándosele, a todos los efectos, la antigüedad concedida al que les siga en su Escalafón.

Artículo séptimo.—El personal que formó parte de alguno de los Cuerpos citados y que a partir del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis haya sido retirado o pasado a la reserva, por edad, podrá reintegrarse al servicio activo, a petición propia, si por la aplicación de lo dispuesto en la Ley de veinticinco de noviembre último y en los artículos que anteceden le correspondiera alcanzar, de haber continuado en sus Cuerpos, un empleo para el cual la edad de pase a la situación de retiro o reserva sea superior a la que en la actualidad cuente.

Artículo octavo.—Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará, en sus propios términos, al personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Artículo noveno.—Los preceptos contenidos en esta Ley y en la de veinticinco de noviembre último se aplicarán al personal del Cuerpo de Auxiliares de Intervención, que pasará así a formar parte del de Suboficiales, con la especialidad «Escribiente», o del de Oficinas. De ser más beneficiosos para ellos conservarán sus antiguos sueldos hasta que, en su nueva situación, les corresponda percibir otros mayores, englobando en el citado concepto, sólo para estos efectos, el sueldo y la especialidad.

Los plazos de admisión de solicitudes serán los señalados en el artículo veintidós de la Ley últimamente citada, pero contados a partir de la fecha de publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo décimo.—Los preceptos contenidos en esta Ley y en la de veinticinco de noviembre último serán de aplicación al personal de los Cuerpos Auxiliares y de la segunda Sección del de Maquinistas declarado no apto para servicios de embarco; sin embargo, en analogía con lo dispuesto para los componentes de las Escalas Complementarias, sólo podrán ascender un empleo sobre el que ostentaban al ser clasificados para desempeñar únicamente destinos de tierra.

Los que, con motivo del acoplamiento ordenado, pasen a formar parte del Cuerpo General de la Armada o del de Maquinistas con el empleo de Alférez de Navío o Teniente, según corresponda, ingresarán automáticamente en las Escalas Complementarias respectivas.

Aquéllos que en esta fecha hayan sido declarados «No aptos» para destinos de embarco no podrán alcanzar, en ningún caso, el grado de Capitán de Corbeta o asimilado.

Lo ordenado en este artículo se aplicará, en lo sucesivo, a los componentes del Cuerpo de Suboficiales; más para poder aspirar a pasar a los Patentados será condición precisa el conservar la aptitud para desempeñar destinos a flote.

Artículo undécimo.—La previa declaración reglamentaria de aptitud para el ascenso será, en todo caso, condición indispensable para que el personal pueda alcanzar los beneficios de esta Ley.

Artículo duodécimo.—Los Auxiliares, Maquinistas de la segunda Sección y Suboficiales que pasen a formar parte de los Cuerpos Patentados en virtud de lo dispuesto en la Ley de veinticinco de noviembre del año actual, conservarán el derecho a percibir, por el concepto de especialidad, la retribución señalada, a este fin, en la legislación vigente a los Contramaestres mayores y asimilados.

Artículo décimotercero.—Por el Ministro de Marina se dictarán las disposiciones necesarias para cumplimiento de lo aquí dispuesto, quedando derogadas todas las que se opongan a sus preceptos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1940 por la que se prorroga por tres meses el término de constitución de la entidad o entidades a las que habrá de encomendárseles la ejecución de los programas navales.

Por no haberse estimado conveniente llevar a cabo, en el plazo señalado en la Ley de dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, la constitución y puesta en marcha de la entidad o entidades a las que habrá de encomendárseles la ejecución principal de los programas navales, se hace necesario dictar una disposición que prorrogue la situación transitoria establecida en la misma Ley.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía por el término de tres meses, prorrogables por términos de igual duración, en virtud de disposición acordada en Consejo de Ministros, el plazo establecido en el apartado d) del artículo tercero de la Ley de dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, para la constitución y puesta en marcha de la entidad o entidades a las que habrá de encomendárseles la ejecución de los programas navales.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1940 por la que se concede una pensión extraordinaria de 5.000 pesetas anuales a doña Josefina L. Díez Lassaletta.

Por no contar con el tiempo de servicio exigido en las disposiciones entonces vigentes, al morir en el año mil ochocientos setenta y siete el Teniente de Navío don José Luis Díez y Pérez Muñoz, dejó desamparada a su única hija doña Josefina L. Díez Lassaletta, actualmente de edad avanzada, en precario estado de salud y carente de recursos.

Como se trata de la heredera de un Oficial que durante su corta vida militar prestó servicios relevantes a la Patria, que han merecido la especial distinción de que sus restos reposen en el Panteón de Marinos Ilustres y de que se diera su nombre a uno de los destructores de nuestra Armada,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a doña Josefina L. Díez Lassaletta una pensión extraordinaria de cinco mil pesetas anuales, la cual le será abonable desde la fecha de promulgación de esta Ley.

Artículo segundo.—El disfrute y cese de esta ventaja se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de ensanchamiento de la entrada de la dársena del Arsenal de Cartagena.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la ejecución de las obras de ensanchamiento de la entrada de la dársena del Arsenal de Cartagena, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de ensanchamiento de la entrada de la dársena del Arsenal de Cartagena, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose, al propio tiempo, para ello, el gasto total de cuatro millones ochocientos veinte mil trescientas siete pesetas con treinta y siete céntimos, que se invertirán en las anualidades siguientes: trescientas cincuenta mil pesetas, en el año mil novecientos cuarenta, con

cargo a la Agrupación quinta, concepto segundo, subconcepto tercero, número dos del Presupuesto extraordinario vigente; cuatro millones de pesetas, en el año mil novecientos cuarenta y uno, y cuatrocientas setenta mil trescientas siete pesetas con treinta y siete céntimos, en el año mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de explanación para un dique seco en Cartagena.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la ejecución de las obras de explanación para un dique seco en Cartagena, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de explanación

para un dique seco en Cartagena, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose, al propio tiempo, para ello, el gasto de ocho millones quinientas cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con seis céntimos, que se invertirán en las anualidades siguientes: quinientas mil pesetas, en el año mil novecientos cuarenta, con cargo a la Agrupación quinta, concepto segundo, subconcepto tercero, número dos del Presupuesto extraordinario vigente; tres millones quinientas mil pesetas, en el año mil novecientos cuarenta y uno; tres millones quinientas mil pesetas, en el año mil novecientos cuarenta y dos, y un millón cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con seis céntimos, en el año mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para ejecutar las obras del muelle para reparaciones a flote en el Arsenal de la Carraca.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la ejecución de las obras del proyecto reformado del muelle de reparaciones a flote en el Arsenal de la Carraca, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para ejecutar las obras del muelle para reparaciones a flote en el Arsenal de la Carraca, de acuerdo con el proyecto reformado del mismo, pudiendo llevar a cabo la novación del contrato existente en las condiciones que se señalan en el expediente.

Se aprueba el gasto suplementario de un millón quinientas noventa y ocho mil trescientas cuatro pesetas con treinta y un céntimos (1.598.304,31 pesetas), que será invertido a razón de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas) durante el año mil novecientos cuarenta y uno y setecientas noventa y ocho mil trescientas cuatro pesetas con treinta y un

céntimos (798.304,31 pesetas) durante el año mil novecientos cuarenta y dos, afectando a las partidas correspondientes de los Presupuestos extraordinarios del Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de mandrilado de los cuatro arbotantes y reemplazo de las tejas de los mismos en el crucero «Canarias».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la ejecución de las obras de mandrilado de los cuatro arbotantes y reemplazo de las tejas de los mismos en el crucero «Canarias», en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de mandrilado de los cuatro arbotantes y reemplazo de las tejas de los mismos en el crucero «Canarias», encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el expediente correspondiente y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose, al propio tiempo, para ello, el gasto total de doscientas cuarenta y ocho mil trescientas noventa y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, de las cuales se invertirán en el año actual noventa mil pesetas con cargo al Capítulo tercero, Artículo séptimo, Grupo único, Concepto único, Carenas y Reparaciones, del vigente presupuesto, y el resto de ciento cincuenta y ocho mil trescientas noventa y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, en el año de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de construcción de dos Barcazas basculadoras de doscientas cincuenta toneladas.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la construcción de dos Barcazas basculadoras de doscientas cincuenta toneladas, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de construcción de dos Barcazas basculadoras de doscientas cincuenta toneladas, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en la forma propuesta en el correspondiente expediente y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto total de novecientas cuarenta mil ciento dos pesetas y cuarenta céntimos, de las que se invertirán cincuenta mil pesetas en el año mil novecientos cuarenta con cargo a la Agrupación quinta, concepto segundo, subconcepto segundo, número siete del presupuesto extraordinario vigente, y el resto de ochocientas noventa mil ciento dos pesetas con cuarenta céntimos en el año de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras necesarias para la fabricación de un eje de cola con destino al crucero «Canarias».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la adquisición de un eje de cola con destino al Crucero «Canarias», en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras necesarias para la fabricación de un eje de cola con destino al Crucero «Canarias», encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente y con arreglo al proyecto a él unido, au-

torizándose, al propio tiempo, para ello el gasto total de doscientas cuatro mil seiscientos diecisiete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las que se invertirán setenta y cuatro mil pesetas en el año mil novecientos cuarenta, con cargo al Capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único «Carenas y Reparaciones», y el resto de ciento treinta mil seiscientos diecisiete pesetas con cincuenta y cinco céntimos en el año de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para realizar la adquisición por medio del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, con destino a las obras hidráulicas que dicho Organismo tiene encomendadas del material flotante detallado en el correspondiente expediente.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la adquisición de material flotante con destino a las obras hidráulicas que realiza el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para realizar la adquisición por medio del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, con destino a las obras hidráulicas que dicho organismo tiene encomendadas, del material flotante detallado en el correspondiente expediente por un importe de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas con cargo al Concepto segundo, Subconcepto dos, Grupo siete de la Agrupación quinta del presupuesto extraordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para contratar la fabricación de seis montajes dobles de artillería de ciento cincuenta y dos milímetros con cuatro décimas, con destino a la modernización de los cruceros tipo «Galicia».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la ejecución de las obras de fabricación

de seis montajes dobles para artillería de ciento cincuenta y dos milímetros con cuatro décimas, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para contratar la fabricación de seis montajes dobles de artillería de ciento cincuenta y dos milímetros con cuatro décimas con destino a la modernización de los cruceros tipo «Galicia», autorizándose, al propio tiempo, para ello, el gasto total de seis millones ochocientos diecinueve mil seiscientos treinta y ocho pesetas con setenta y un céntimos, de las cuales se invertirán un millón trescientas sesenta y tres mil novecientas veintisiete pesetas con noventa y dos céntimos con cargo a la Agrupación quinta, Concepto segundo, Subconcepto cuarto, número uno del presupuesto extraordinario vigente; un millón trescientas sesenta y tres mil novecientas veintisiete pesetas con noventa y dos céntimos con cargo a la Agrupación quinta, Concepto segundo, Subconcepto cuarto, número dos, también del presupuesto extraordinario vigente, y el resto en los ejercicios económicos de mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para ordenar la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en la techumbre y pavimento de la Iglesia y Sacristía del Arsenal de La Carraca.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en la techumbre y pavimento de la Iglesia y Sacristía del Arsenal de La Carraca, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para ordenar la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en la techumbre y pavimento de la Iglesia y Sacristía del Arsenal de La Carraca, con arreglo al proyecto unido al correspondiente expediente, autorizándose,

al propio tiempo, para ello, el gasto total de noventa y un mil trescientas treinta y una pesetas con veintidós céntimos, del que se invertirán setenta y cuatro mil diecisiete pesetas con cuarenta y un céntimos con cargo al Capítulo tercero, Artículo séptimo, Grupo único, Concepto único, Carenas y Reparaciones, del vigente presupuesto, y el resto con cargo al de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETOS de 30 de diciembre de 1940 por los que se autoriza al Ministro de Marina para realizar la adquisición, por medio del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, de las máquinas-herramientas propuestas en los correspondientes expedientes con destino a la Factoría de El Ferrol del Caudillo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la adquisición de máquinas-herramientas con destino a la Factoría de El Ferrol del Caudillo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para realizar la adquisición, por medio del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, de las máquinas-herramientas propuestas en el correspondiente expediente, con destino a la Factoría de El Ferrol del Caudillo, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto total de un millón ocho mil pesetas, del que se invertirán quinientas cuatro mil pesetas con cargo a la Agrupación quinta, concepto segundo, subconcepto segundo, número tres del presupuesto extraordinario vigente, y el resto en el año mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la adquisición de máquinas-herramientas con destino a la Factoría de El Ferrol del Caudillo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la

Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para realizar la adquisición, por medio del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, de las máquinas-herramientas propuestas en el correspondiente expediente, con destino a la Factoría de El Ferrol del Caudillo, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto total de doscientas ochenta mil pesetas, del que se invertirán ciento cuarenta mil pesetas con cargo a la Agrupación quinta, concepto segundo, subconcepto segundo, número tres del presupuesto extraordinario vigente, y el resto en el año mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la adquisición de máquinas-herramientas con destino a la Factoría de El Ferrol del Caudillo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para realizar la adquisición, por medio del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, de las máquinas-herramientas propuestas en el correspondiente expediente, con destino a la Factoría de El Ferrol del Caudillo, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto total de setecientas cincuenta y siete mil ochocientas pesetas, del que se invertirán trescientas setenta y ocho mil novecientas pesetas con cargo a la Agrupación quinta, concepto segundo, subconcepto segundo, número tres del presupuesto extraordinario vigente, y el resto en el año mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se declaran de urgencia las obras de «Construcción de la Escuela Naval Militar en la Ría de Pontevedra y de los pabellones necesarios para su profesorado y servicios».

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos que señala la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre expropiación forzosa, las obras de «Construcción de la Escuela Naval Militar en la Ría de Pontevedra y de los pabellones necesarios para su profesorado y servicios».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras pendientes de realizar en la Escuela Naval de Marín.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la ejecución de las obras pendientes de realizar en la Escuela Naval de Marín, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras pendientes de realizar en la Escuela Naval de Marín en la forma propuesta en el correspondiente expediente y con arreglo a los proyectos a él unidos, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto total de once millones trescientas nueve mil treinta y una pesetas con diecinueve céntimos, de las que se invertirán dos millones setecientas cuarenta y dos mil quinientas ochenta y siete pesetas con ochenta y dos céntimos con cargo a la Agrupación quinta, concepto tercero «Bases Navales y otras atenciones», subconcepto «Gastos de instalación de la nueva Escuela Naval Militar de Marín» del presupuesto extraordinario vigente, y el resto de ocho millones quinientas sesenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con treinta y siete céntimos en los años de mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se concede al Coronel de Intendencia de la Armada, en situación de reserva, don Carlos Franco y Salgado Araújo, el empleo honorífico de General de Brigada de este Cuerpo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno sobre ascensos honoríficos, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al Coronel de Intendencia de la Armada, en situación de reserva, don Carlos Franco y Salgado Araújo, el empleo honorífico de General de Brigada de este Cuerpo en las condiciones determinadas en la Ley antes citada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se asciende al empleo de General de División del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al General de Brigada de dicho Cuerpo don Francisco Moreno López.

Por existir vacante y reunir las condiciones reglamentarias para ello, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de General de División del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad de veintisiete de noviembre último, al General de Brigada de dicho Cuerpo don Francisco Moreno López, confirmando en el destino que actualmente tiene conferido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 31 de diciembre de 1940 por el que se nombra Inspector naval de la Sección Naval del Frente de Juventudes, al Capitán de Navío don Juan Carre Chicarro.

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de dieciséis del actual, que creó la Sección Naval del Frente de Juventudes, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Capitán de Navío don Juan Carre Chicarro Inspector Naval de la Sección antes citada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se dispone el ingreso en la escala de Tierra del Arma de Aviación, de un Jefe y varios Oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Ingresan en la Escala de Tierra del Arma de Aviación, causando baja definitiva en el Ejército de Tierra y colocándose en el puesto que les marcaba la Orden ministerial de nueve de noviembre próximo pasado, el Jefe y Oficiales siguientes:

Teniente Coronel don Francisco de Asís Ansaldo Vejarano. Ingresará con ese empleo, colocándose a continuación del Comandante don Gonzalo Taboada Sangro.

Capitán don Juan Olalla Fernández. Ingresará con este empleo, colocándose a continuación del Comandante don Ubaldo Conejo Hernández.

Teniente don Antonio Pérez Caballero y Moltó. Ingresará con este empleo, colocándose a continuación del Comandante don Lorenzo Pérez Pardo.

Artículo segundo.—El Jefe y Oficiales a que hace referencia el artículo anterior causarán, en la revista de Comisario del próximo mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno, baja definitiva en las Armas o Cuerpos de procedencia y alta en la Escala de Tierra del Arma de Aviación.

Artículo tercero.—A los que resulten colocados delante de otro de empleo superior o mayor antigüedad, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de diez de febrero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don José March Torres.

En virtud de corrida de escala, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento, fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar Inspector general del referido Cuerpo, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don José March Torres.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

DECRETO de 27 de diciembre de 1940 por el que se jubila al Jefe superior de Administración Civil, Inspector general del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos, don Saturnino Montojo y Patero.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Saturnino Montojo y Patero, Inspector general del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos, Jefe superior de Administración Civil, que causará baja en el servicio activo el día veinticinco de diciembre del corriente año, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se suprime el apartado B), párrafos primero y segundo, del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios.

A partir de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, queda suprimido y, por lo tanto, sin aplicación ninguna, el apartado B), párrafos primero y segundo del artículo quince del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se aprueba el presupuesto adicional al de contrata de las obras de «Varadero para embarcaciones pesqueras», en el puerto de Vinaroz.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas, para la aprobación del presupuesto adicional, resultante de la aplicación del Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta, al de las obras de «Varadero para embarcaciones pesqueras», en el puerto de Vinaroz, en curso de ejecución por subasta, y en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el presupuesto adicional al de Contrata de las obras de «Varadero para embarcaciones pesqueras», en el puerto de Vinaroz, por su importe de cincuenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que se distribuye en dos anualidades, de las cuales la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a diez mil pesetas, abonable con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto segundo del Presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas,

y la segunda con cargo al crédito que en su día correspondiera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se aprueba el presupuesto adicional al de Contrata de las obras de «Adoquinado en la primera alineación del muelle de Ribera», en el puerto del Musel.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación del presupuesto adicional, resultante de la aplicación del Decreto de treinta de julio del año en curso, al de las obras de «Adoquinado en la primera alineación del muelle de Ribera», en el puerto del Musel, en curso de ejecución por subasta, y en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el presupuesto adicional al de Contrata de las obras de «Adoquinado en la primera alineación del muelle de Ribera», en el puerto del Musel, por su importe de ochenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que se distribuye en tres anualidades, de las cuales la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a treinta y cinco mil pesetas, abonable con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto segundo del Presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas, y las restantes, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se aprueba el presupuesto adicional al de contrata de las obras de «Reparación de averías en el rompeolas de la parte antigua del dique de Levante y acopio de escollera», en el puerto de Tarragona.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación del pre-

supuesto adicional, resultante de la aplicación del Decreto de treinta de julio del año en curso, al de las obras de «Reparación de averías en el rompeolas de la parte antigua del dique de Levante y acopio de escollera», en el puerto de Tarragona, en curso de ejecución por subasta, y en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el presupuesto adicional al de contrata de las obras de «Reparación de averías en el rompeolas de la parte antigua del dique de Levante y acopio de escollera», en el puerto de Tarragona, por su importe de cincuenta y nueve mil setenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos, que se distribuye en dos anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, abonable con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto segundo del Presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas, y la restante con cargo al crédito que en su día correspondiera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Borge y Almachar (Málaga).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Borge y Almachar (Málaga), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Borge y Almachar (Málaga), por su presupuesto de doscientas veinticuatro mil seiscientos doce pesetas con seis céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se conceden honores de Jefe superior de Administración Civil a don José del Val Colomé, Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Jefe de Administración de primera clase, jubilado.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Concedo honores de Jefe superior de Administración Civil, libre de gastos, según previene el párrafo segundo del artículo trece de la Ley reguladora del impuesto sobre grandezas y títulos, condecoraciones y honores, texto refundido de dos de septiembre de mil novecientos veintidós y Decreto de ocho de marzo de mil novecientos veintisiete, a don José del Val Colomé, Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Jefe de Administración de primera clase, jubilado por Orden ministerial de siete de diciembre del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 31 de diciembre de 1940 por el que se declaran urgentes, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras de construcción de ciento treinta y dos viviendas protegidas en Manlleu (Barcelona).

La inaplazable necesidad de proporcionar alojamiento a las numerosas familias de la población de Manlleu (Barcelona), cuyos hogares fueron arrasados por las recientes inundaciones, autoriza la aplicación del procedimiento de expropiación forzosa, establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de ciento treinta y dos viviendas protegidas en Manlleu (Barcelona), según el proyecto aprobado oficialmente por el Instituto Nacional de la Vivienda el día veintiséis de diciembre del año en curso, siendo la extensión del total del terreno afectado por la expropiación, la de cuarenta y cuatro mil metros cuadrados, y apareciendo determinados en el plano de emplazamiento que forma parte del referido proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de enero de 1941 por la que se dispone que los señores que se relacionan pasen a prestar sus servicios a los dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican.

Excmos. Señores: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan pasen a prestar sus servicios, en comisión, a los de-

pendientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora:

Don José del Valle García, Alférez de Complemento de Caballería, Secretario del Juzgado Militar permanente número 22 (Madrid), a Oficial Letrado de la Fiscalía Superior de Tasas.

Don Antonio Canals y Canals, Alférez de Artillería con destino en el Regimiento de Artillería de Costa número 5 (Mallorca), a Oficial del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares.

Don Gaspar Reines Quintana, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 36 (Palma), a Auxiliar del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares.

Don Santiago Carrera del Castillo, Oficial tercero honorífico del Cuerpo

Jurídico Militar, con destino, como Vocal Ponente del Consejo de Guerra Permanente de la plaza de Cuenca, a Jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Cuenca.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres...

ORDEN de 8 de enero de 1941 por la que se asciende a Porteros terceros a los Porteros de los Ministerios Civiles que figuran en la adjunta relación.

Excmo. Sres.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Minis-

terios Civiles, en la categoría de terceros, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y Decreto de 8 de diciembre de 1931, esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a la categoría inmediata superior, a los Porteros cuartos que figuran en la adjunta relación.

asignándoles la antigüedad que en la misma se consigna, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.
Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles, Subsecretario de la Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

RELACION de los Porteros cuartos ascendidos al empleo inmediato, a los que se refiere la Orden anterior de 8 de enero actual

Nombres y apellidos	Ministerio a que pertenece	Antigüedad que le corresponde	OBSERVACIONES
Matías González Mendaña	Hacienda (excedente en 12-8-40)	1-1-1940	Existía vacante cuando se encontraba en activo.
José García Expósito	Educación Nacional	25-7-1940	Demorado su ascenso por postergación. Con fecha 3 de diciembre último, na sido comunicada por el Ministerio de Hacienda la toma de posesión. Los efectos económicos, desde la fecha de la toma de posesión como Porteros cuartos.
Jenaro Martín Curiel	Hacienda	25-7-1940	
José Pérez Cebrián	Idem	25-7-1940	
Alberto Nieto Santos	Idem	25-7-1940	

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Subsecretario, Valentín Galarza.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS

ORDEN de 31 de diciembre de 1940 por la que se abre Concurso-oposición para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música de la Escuela Naval Militar y buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano».

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música de la Escuela Naval Militar y Buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano», se abre el correspondiente Concurso-oposición, con sujeción a las normas, categorías y condiciones que a continuación se expresan, quedando en este sentido rectificada la Orden ministerial de 13 de noviembre último («Diario Oficial» número 269):

1.ª Las categorías e instrumentos serán:

Para la Banda de la Escuela Naval Militar

Músicos de primera clase

Una para bombardino en «do» o en «si» bemol.

Músicos educandos

- Dos para clarinete en «si» bemol.
- Una para saxofón tenor en «si» bemol.
- Una para flicorno.
- Una para trompeta.
- Una para trompa.

Para la Banda del Buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano»

Músicos de tercera clase

- Una para trompeta.
- Una para bajo.
- Una para saxofón alto.
- Una para bombardino.
- Una para saxofón tenor.

Músicos educandos

- Una para caja.
- Una para platillos.
- Dos para clarinete.

2.ª Para la adjudicación de las plazas que se convocan será tenido como mérito el profesor el piano, violín, viola, violoncello o contrabajo, o dos o más instrumentos, lo que acreditarán los opositores mediante certificado de estudios, quedando facultado el Tribunal para comprobarlo prácticamente si fuere necesario.

3.ª Las oposiciones comenzarán el día 20 de febrero de 1941 en la Escuela Naval Militar de San Fernando (Cádiz) y a ellas podrá concurrir todo el personal de profesión músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que obtenga la debida autorización para ello, así como el civil que lo desee y se halle comprendido entre los dieciocho y cuarenta años, para la plaza de Músico de primera clase, y entre los dieciocho y treinta, para los de tercera clase y educandos, debiendo todos ellos dirigir sus instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición

al señor Comandante y Director de la Escuela Naval Militar, convenientemente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Cédula personal.
- e) Certificación de buena conducta y el de antecedentes políticos, expedido por la Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los militares suplirán estos documentos con la copia de libreta e informe del Jefe de la Unidad respectiva.

4.ª Las instancias deberán encontrarse en la Escuela Naval Militar de San Fernando (Cádiz), antes del día 1 de febrero de 1941.

5.ª En las instancias se especificará, con toda claridad, la categoría a que se quiere optar, instrumento, y si la plaza que se solicita es para la Banda de la Escuela Naval Militar o para la del Buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano», indistintamente.

6.ª Será rechazada toda instancia en cuya documentación se haga constar por el Jefe de la Unidad respectiva o Autoridad civil, informe desfavorable.

7.ª Los aprobados en estos exámenes gozarán los sueldos y demás devengos correspondientes a la categoría que obtengan, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de julio de 1940 (D. O. número 187), firmando los Músicos de tercera y Educandos compromiso por cuatro años.

8.ª Una vez clasificadas las instancias, será publicada la relación de los concursantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

9.ª Pruebas de selección:

a) Reconocimiento facultativo con arreglo al cuadro de inutilidades vigente.

b) Músico de primera:

Primera.—Obligaciones del Brigada, Sargento, Cabo y soldado.

Segunda.—Se le exigirá interpretar a solo una obra de concierto, a libre elección, para el instrumento que haya de profesar en la Banda, que presentará por duplicado al Tribunal.

Tercera.—Interpretar una obra a primera vista, a elección del Tribunal.

Cuarta.—Se le examinará sobre teoría general de Música, pudiéndose desarrollar este ejercicio oral o escrito.

Quinta.—Dirigirá en una Banda una pequeña partitura de concierto.

c) Músicos de tercera:

Primera.—Obligaciones del Cabo y del soldado. Se les exigirá, además, la prueba segunda de los músicos de primera, escritura musical y teoría de la Música.

d) Músicos educandos:

Primera.—Obligaciones del soldado. Se les exigirá, además, la prueba segunda de los Músicos de primera.

e) Los opositores se presentarán con el instrumento con que hayan de verificar los ejercicios, excepto la gran percusión.

f) Una Junta, presidida por el segundo Comandante, Jefe de Instrucción de la Escuela Naval Militar, e integrada como Vocales por dos Músicos Mayores y un Teniente de Navio o asmilado, examinará a los candidatos, calificándolos de cero a ocho.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.

MORENO

Ascensos

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se promueve a Guardias Marinas de segunda clase a los Caballeros Aspirantes de segundo curso que se mencionan.

A propuesta del señor Comandante-director de la Escuela Naval Militar, y de acuerdo con lo que dispone el Plan de carrera aprobado por Orden ministerial comunicada de 14 de noviembre de 1940, son promovidos a Guardias Marinas de segunda clase, con antigüedad de 20 de diciembre de 1940, los siguientes Caballeros Aspirantes de segundo Curso:

1. D. Eugenio Galdón Barberán.
2. D. Alvaro Fontanals Barón.
3. D. José Manuel Zapico Maroto.
4. D. Carlos Isasa Navarro.
5. D. Tomás Clavijo Navarro.
6. D. José Vázquez de Castro Sarmiento.
7. D. Alfonso de las Heras Palacios.
8. D. José Manuel Sevilla González.
9. D. Máximo Solano Campuzano.
10. D. Lorenzo Martín Roca.
11. D. Francisco Elvira García.
12. D. José María Moreu Curbèra.
13. D. José Ignacio Calcoya de Rato.
14. D. José López Jurado.
15. D. Rafael de la Piñera Santoro.
16. D. Enrique Chereguini Lagarde.
17. D. Diego López Lourido.
18. D. Guillermo Cassinello Cortés.
19. D. Carlos del Corral y Olivar.
20. D. Juan Rubio Balet.
21. D. Augusto de la Gándara y Feliner.
22. D. Pascual O'dogherty Sánchez.
23. D. Ricardo Mínguez Suárez-Inclán.
24. D. Carlos Bastarreche de Carre.
25. D. Adolfo Gregorio Alvarez.
26. D. Alberto Orte Lledó.
27. D. José Javier Pérez Aguirre.
28. D. Juan Alvarogonzález González.
29. D. Manuel González Sicilia de Juan.
30. D. Juan Oliver Amengual.
31. D. Luis Jurado Centurión.
32. D. Luis Fernando González y García-Ximénez.
33. D. Luis Torres Caplanne.
34. D. Antonio Pascual Zubiri.
35. D. Carlos Junquera Esteban.
36. D. Tomás Gómez Arroyo.
37. D. Emilio Puya Zorita.
38. D. Antonio Luis Iriarte Turmo.
39. D. Emilio Arrojo Aldegunde.
40. D. Salvador Moreno Reyna.
41. D. Francisco Villar Albaladejo.
42. D. Federico Fernández-Aceytuno y Gabarrón.
43. D. Vicente Lloret Veiga.
44. D. Antonio Corral Salvador.
45. D. Valeriano Medrano de Pedro.
46. D. Julián Ruiz de Gámiz y Zulueta.
47. D. José Reinoso Martínez.
48. D. Rafael Pereiro Echevarría.
49. D. Evaristo Díaz Rodríguez.
50. D. Agustín Rosety Caro.
51. D. Gabino Aranda Carranza.
52. D. Alvaro López de Carrizosa.
53. D. Juan Riera Alvarez.
54. D. Feliciano Mayo Jáimez.
55. D. Julio Calleja González Camino.
56. D. Joaquín-López y González-Aller.
57. D. José Mollá Maestre.
58. D. Rafael de Heras Antón.
59. D. Eduardo Velasco Gómez.
60. D. José Peso Cortés.
61. D. Enrique González Romero.
62. D. Alberdo de la Guardia y Oya.
63. D. Ricardo Gómez Usatorre.
64. D. Juan Donapetry Orts.
65. D. Miguel Riera Pons.
66. D. Francisco Suárez-Llanos Ortiz.

67. D. Alejandro de Ory Lozano.
68. D. Ignacio Rojí Chacón.
69. D. Federico Fernández Muñoz.
70. D. Antonio Vázquez Fernández.
71. D. Ramón Rivas Bensusan.
72. D. José Manuel Fernández González.
73. D. Andrés Pintó Martínez.
74. D. José María Zumalacárregui Calvo.
75. D. Vicente Vida, Chacón.
76. D. Antonio Pérez-Tinao Gómez.
77. D. Guillermo del Solar Maestre.
78. D. Carlos Vélez Vázquez.
79. D. Manuel Olleró de la Rosa.
80. D. Enrique Pérez Linos.
81. D. Alfonso Jaralz Franco.
82. D. Claudio Lago de Lanzós González.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 sobre subvención a Instituciones o Albergues en que sean acogidos hijos de reclusos necesitados.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que las cantidades que conforme a lo establecido en el artículo sexto de la O. M. de 7 de octubre de 1938 queden, como sobrante o remanente, después de abonar los subsidios a que hubiere lugar, en su caso, a los reclusos trabajadores y a los familiares de éstos, puedan contribuir al pago de las estancias causadas en las instituciones dedicadas a la protección de menores o en los albergues que al efecto se creen, por los hijos de los reclusos necesitados que sean acogidos en ellas, previo acuerdo, en cada caso, del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra para la cátedra de «Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología criminal» (Doctorado) en la Facultad de Derecho de Madrid al Catedrático de «Derecho Penal» en la de Zaragoza, don Inocencio Jiménez Vicente.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología criminal» (Doctorado) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de «Derecho Penal» en la de Zaragoza, don Inocencio Jiménez Vicente, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra para la cátedra de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de Madrid al Catedrático de igual asignatura en la de Sevilla don Ignacio de Casso Romero.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (vacante por jubilación de don Felipe Clemente de Diego), al Catedrático de igual asignatura en la de Sevilla don Ignacio de Casso Romero, que continuará en la misma situación a que se refiere la Orden de 5 de septiembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra para la cátedra de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de Madrid al Catedrático de igual asignatura en la de Barcelona don Blas Pérez González.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (vacante por cese del señor Sánchez Román), al Catedrático de igual asignatura en la de Barcelona don Blas Pérez González, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de diciembre de 1940 por la que se adaptan al nuevo Plan de enseñanzas los Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: En el artículo 3.º de la Orden de 13 de septiembre último, complementaria del Decreto de 17 de mayo del año en curso, se establecen las normas que han de cumplir el Profesorado de las Escuelas Superiores de Veterinaria para la debida adaptación a los Grupos de disciplinas establecidas en el nuevo plan de estudios, cumplidos sin dilación por este Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Auxiliares numerarios del Grupo 1.º, «Anatomía», a don Diego Campos Martínez, don Francisco Moratell Alvarez y don Manuel Olivar Pérez; del Grupo 2.º, «Histología y Anatomía patológica», a don David González Rodríguez; del Grupo 3.º, «Fisiología e Higiene Veterinaria», a don Elías Hernández Muñoz; del Grupo 6.º, «Patología general y Patología médica» (segundo curso), a don Miguel Toledano López; del Grupo 7.º, «Patología médica» (segundo curso), a don Jesús Culebras Rodríguez; del Grupo 8.º, «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Obstetricia y Podología», a don Isidoro García-Escribano García-Escribano; del Grupo 11, «Zootecnia» (segundo curso), a don Tiburcio Escolar Cantalejo, y Profesores Auxiliares Especiales numerarios, encar-

gados del «Arte de herrar y forjar», a don Juan Permasse González, don Angel Santos González y don Rafael Ortiz Redondo, de las Escuelas Superiores de Veterinaria en que prestan sus servicios.

Por las Direcciones de las Escuelas respectivas se procederá a estampar en los títulos administrativos de los interesados la diligencia correspondiente que les acredite la posesión en propiedad del Grupo señalado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 referente a concesión de premios en metálico a diferentes alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia,

Este Ministerio ha acordado conceder los premios en metálico que se indican a los siguientes alumnos matriculados oficialmente en dicho Centro, durante el curso 1939-40, y cuya cantidad de 2.000 pesetas, figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo del vigente Presupuesto:

«Pintura al Aire Libre», don Emillo Ros Benet, premio de 500 pesetas.

«Perspectiva», don Valentín Durban Alegre, premio de 250 pesetas.

«Anatomía», don Francisco Suárez Verdeguer, premio de 250 pesetas.

«Enseñanza General del Modelado», don Pascual Martí Roca, premio de 250 pesetas.

«Historia del Arte en las Edades Antigua y Media», don Manuel Nacher de Quesada, premio de 250 pesetas.

«Dibujo de Estatuas», don Valentín Durban Alegre, premio de 250 ptas.

«Estudios Preparatorios de Colorido», don Carlos A. Sosa González, premio de 250 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de enero de 1941 por la que se dispone que formen parte de las Secciones Provinciales de Selección y Protección escolar los Delegados Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Ilmo. Sr.: Conviene dar entrada, dentro de las Secciones Provinciales de Selección y Protección escolar, a aquellos organismos que encarnan la doctrina del Movimiento y desempeñan predominante función dentro de las finalidades señaladas por el mismo en el orden de la educación de las juventudes españolas.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar, establecidas por Orden de 16 de diciembre de 1938, quedarán constituidas también, aparte los otros componentes que la misma señala, por el Delegado Provincial de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de diciembre de 1940 por la que se procede a dar corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por traslado de don Agustín Blázquez Fraile al Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona, como Ayudante numerario, se ha producido una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar con antigüedad y efectos económicos desde el día 16 de noviembre último los referidos sueldo y categoría don Bernardo Pérez Buades, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Concediendo el exequátur a los señores que se mencionan.

Se ha concedido el exequátur a los siguientes señores:

Don Gerardo Pizarro Subifio, Vicecónsul honorario del Ecuador en Cádiz.

Señor Jacques Dutard, Cónsul de Francia en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya, Oviedo y Santander.

Señor Frank Butler, Vicecónsul de la Gran Bretaña en Barcelona.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.
El Subsecretario, Arturo Peche.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Abriendo concurso entre comerciantes e industriales de lana para que, en un plazo máximo de ocho días, puedan hacer ofertas por un total de cinco mil kilogramos de hilo de lana manufacturada para confección de ropa de abrigo para niños.

Se abre concurso entre comerciantes e industriales por un plazo de ocho días a fin de que puedan concurrir los fabricantes e industriales de lana, para hacer ofertas por un total de cinco mil kilogramos de hilo de lana manufacturada para la confección de ropa de abrigo para niños, indicando precio, calidad y color.

Los pliegos, debidamente lacrados, serán entregados en Pez, 27, hasta el día 28, inclusive, a las doce de medio día, siendo de cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a este anuncio y notariales de apertura.

La Dirección se reserva la adjudicación total o parcialmente.

Madrid, 10 de enero de 1941.—Máximo Cuervo Radigales.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando Concurso para la provisión de tres vacantes de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes varias plazas de Profesores Auxiliares, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por Concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Vacantes: Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de Ciencias Naturales. Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de Ciencias Físico-químicas y Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de Ciencias aplicadas a la Ingeniería.

Podrán tomar parte en este Concurso todos los Ingenieros de Montes que lleven, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

Los interesados presentarán, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, solicitando la plaza vacante, a la que adjuntarán los siguientes documentos:

1.º Título profesional o copia autorizada del mismo.

2.º Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

3.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos adjudicados, debidamente justificados.

Los nombramientos se harán para un período de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando la cesión de la contrata de las obras de las Escuelas graduadas de la Estrada (Pontevedra), hecha por don Secundino Couto a favor de don Manuel Canabal.

Vista la instancia de don Antonio Herrera Sanjuán, apoderado de don Manuel Canabal Torres, solicitando sea aprobada la cesión a su poderdante de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en La Estrada (Pontevedra), hecha por don Secundino Couto Sella;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1934 se adjudicaron estas obras al señor Couto Sella, en la cantidad líquida de 131.535,43 pesetas;

Resultando que don Manuel Canabal Torres, de su propiedad y para garantizar al adjudicatario, consignó en 24 de octubre del citado año en la Caja General de Depósitos nueve títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes trece mil quinientas pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 314.206 de entrada y 136.691 de registro;

Resultando que en la primera de las estipulaciones que figuran en la escritura otorgada en 12 de enero de 1935 ante el Notario de esta capital don Andrés Domínguez Guitián, consta que don Antonio Herrera Sanjuán, como tal apoderado y en nombre de don Secundino Couto Sella, cede y vende a don Manuel Canabal Torres, representado por don Jaime Hermita Auvíño, todos cuantos derechos y acciones corresponden al primero como contratista y adjudicatario de las obras de referencia;

Resultando que también se señala en el anterior documento que la fianza constituida, propiedad del señor Canabal, para garantizar al señor Couto queda afecta a las mismas obligaciones y responsabilidades que tenía y tiene por lo que afecta al primero;

Resultando que en dicho documento notarial figura que han sido satisfechos los correspondientes derechos reales;

Considerando que no hay inconveniente en aprobar la escritura de cesión de estas obras, con lo cual debe entenderse que don Manuel Canabal entra en la posesión y disfrute de todos los derechos cedidos y adquiere todas las obligaciones consiguientes quedando, pues, subrogado en lugar del cedente en todo cuanto con dicha contrata se relaciona;

Considerando que el cesionario de este servicio consiente que el afianzamiento por él constituido quede afecto a las mismas responsabilidades que tenía el cedente, por lo cual sólo cambia con la cesión, el concepto de fiador por la garantía de la propia gestión como contratista de esta obra,

Este Ministerio, de acuerdo con lo

informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la cesión de la contrata de las obras de referencia, hecha por don Secundino Couto Sella a favor de don Manuel Canabal Torres y disponer que por la Caja General de Depósitos se haga la debida anotación en cuanto al cambio del concepto del depósito constituido para el afianzamiento de este servicio.

De orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1940.— El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Aprobando el acta de recepción definitiva y la devolución de la fianza constituida por don Antonio Martín para las obras de construcción de un edificio con destino a grupo escolar en la Plaza del Cuartel de Caballería de Zamora.

Vistas el acta de recepción definitiva y la instancia de don Antonio Martín Cañivano, contratista de las obras con destino al grupo escolar de la Plaza del Cuartel de Caballería en Zamora, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el adjudicatario de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 28 de diciembre de 1934 y en 8 de enero de 1935, respectivamente, cinco títulos de Deuda perpetua interior 4 por 100, importantes diecisiete mil quinientas pesetas nominales y un título de Deuda amortizable 3 por 100, equivalente a cinco mil pesetas por valor nominal.

según resguardos señalados con los números 315.204 y 315.403 de entrada y 137.248 y 137.402 de registro;

Resultando que en certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Zamora, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar no haberse presentado reclamación contra la contrata por concepto alguno relacionado con las obras;

Resultando que por hallarse el edificio bien construido y finalizado el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la mencionada acta;

Considerando que verificada la liquidación de este servicio, debe ser devuelta la fianza constituida, previo pago del correspondiente impuesto de derechos reales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a don Antonio Martín Cañivano los valores a que se refieren los resguardos señalados con los números 315.204 y 315.403 de entrada y 137.248 y 137.402 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1940.— El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de octubre de 1940

ESTADO PRIMERO

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
BOLSAS DE COMERCIO								
Madrid	55.440.900	54.802.174	15.745.300	24.317.947	25.636.600	25.605.594	96.822.800	104.725.715
Barcelona	59.626.500	56.643.959	41.474.000	45.384.021	26.172.300	23.721.630	127.272.800	125.749.610
Bilbao	6.107.900	5.986.511	15.088.135	25.909.468	3.351.000	3.409.819	24.548.035	35.305.798
SUMAS	121.176.300	117.432.644	72.307.435	95.611.436	55.159.900	52.737.043	248.643.635	265.781.123

ESTADO SEGUNDO

COLEGIOS OFICIALES DE CORREDORES DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas							
Albacete	200.500	188.613	479.500	479.500	1.000	1.004	681.000	669.117
Alcoy	223.200	225.830	50.500	81.247	564.500	570.490	838.200	877.567
Alicante	255.500	235.427	154.000	141.500	6.000	6.307	415.500	383.234
Badajoz	94.900	86.891	»	»	»	»	94.900	86.891
Cáceres	166.500	165.152	1.000	3.785	»	»	167.500	168.937
Cádiz	580.800	565.014	1.202	5.235	12.500	12.981	594.502	583.230
Cartagena	744.500	670.912	12.600	40.950	1.500	1.578	758.600	713.440
Castellón	386.300	391.356	1.000.000	1.222.416	48.500	51.822	1.434.800	1.665.594
Ciudad Real	35.500	36.495	»	»	»	»	35.500	36.495
Córdoba	170.800	170.818	»	»	»	»	170.800	170.818
Coruña	1.870.100	1.793.361	93.580	128.604	550.500	555.296	2.514.180	2.477.261
Gerona	488.600	483.230	1.273.500	1.166.700	571.500	561.875	2.333.600	2.211.605
Gijón	1.474.600	1.482.213	291.200	573.517	129.500	121.403	1.895.300	2.177.133
Granada	273.300	267.691	278.430	622.367	103.500	115.130	655.230	1.005.188
Huelva	182.300	185.927	2.000	2.940	»	»	184.300	188.867
Huesca	307.850	280.680	»	»	86.500	86.476	394.350	367.156
Jaén	22.000	21.317	»	»	»	»	22.000	21.317
Jerez	75.000	73.145	3.500	4.506	»	»	78.500	77.651
Las Palmas	»	»	»	»	»	»	»	»
León	173.800	165.421	5.000	19.000	464.500	460.009	643.300	644.430
Linares	»	»	105.350	172.657	»	»	105.350	172.657
Málaga	1.936.300	1.899.995	95.250	103.380	387.000	403.308	2.418.550	2.406.683
Murcia	104.000	100.557	7.500	10.500	3.500	3.647	115.000	114.704
Oviedo	2.066.000	2.031.904	549.000	713.376	515.500	512.591	3.130.500	3.257.871
Palma de Mallorca	9.810.500	9.928.935	100.500	209.685	451.600	439.838	10.362.600	10.578.458
Pamplona	653.500	622.583	630.000	1.176.571	498.200	518.906	1.781.700	2.318.060
Reus	608.500	587.145	17.150	34.870	153.875	144.651	779.525	866.666
Salamanca	1.199.400	1.169.145	33.500	83.872	173.000	178.805	1.405.900	1.431.822
Santander	3.480.100	3.460.164	365.800	501.799	1.718.500	1.749.681	5.564.400	5.711.644
San Sebastián	585.800	583.332	610.500	825.372	202.000	248.623	1.398.300	1.657.327
Santa Cruz	12.500	11.125	»	»	»	»	12.500	11.125
Sevilla	2.468.600	2.455.304	371.500	592.396	205.000	209.166	3.045.100	3.256.866
Tarragona	821.500	811.432	62.600	229.826	136.000	136.803	1.020.100	1.178.061
Toledo	97.400	91.009	14.000	7.350	»	»	111.400	98.359
Valencia	8.143.700	7.822.554	960.400	1.167.342	2.618.700	2.642.790	11.722.800	11.632.686
Valladolid	2.504.500	2.392.689	172.325	262.872	248.500	254.570	2.925.325	2.910.131
Vigo	777.800	743.923	84.000	205.017	116.500	116.237	978.300	1.065.177
Vitoria	2.966.900	2.724.452	806.700	1.086.468	531.500	533.960	4.305.100	4.344.880
Zaragoza	2.434.500	2.405.632	1.456.100	1.740.775	2.404.000	2.443.125	6.294.600	6.589.532
SUMAS	48.397.550	47.331.373	10.088.187	13.716.395	12.903.375	13.080.872	71.389.112	74.128.640

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Bolsas de Comercio	121.176.300	117.432.644	72.307.435	95.611.436	55.159.900	52.737.043	248.643.635	265.781.123
Colegio de Corredores	48.397.550	47.331.373	10.088.087	13.716.395	12.903.375	13.080.872	71.389.112	74.128.640
SUMAS	169.573.850	164.764.017	82.395.622	109.327.831	68.063.275	65.817.915	320.032.747	339.909.763

Clasificación general de los Valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, en el mes de octubre de 1940

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos										
Estado y Tesoro	47.258.400	46.669.789	49.341.000	49.197.615	4.978.400	4.955.720	45.360.750	44.581.683	146.938.550	145.404.807
Provincia	—	—	1.422.000	1.274.972	218.000	226.870	602.000	588.955	2.242.000	2.090.797
Municipio	6.575.500	6.547.128	8.052.000	5.398.942	907.500	798.921	2.337.800	2.065.190	17.872.800	14.810.181
Corporaciones pú- blicas	—	—	182.500	156.752	—	—	—	—	182.500	156.752
Avalados por el Es- tado	1.607.000	1.585.257	629.000	615.679	5.000	5.000	97.000	95.545	2.338.000	2.301.480
Acciones										
Bancos	2.880.000	4.559.274	3.742.650	2.949.913	1.264.250	2.935.139	745.700	1.448.447	8.632.600	11.892.773
Eléctricas	4.449.350	6.481.178	3.555.500	4.610.356	5.137.350	8.624.265	2.284.757	3.031.784	15.426.957	22.747.592
Ferrocarriles y Tranvías	1.515.000	2.133.087	4.937.900	4.085.798	12.500	18.625	183.050	233.727	6.648.450	6.471.237
Mineras	1.385.400	3.465.981	921.500	2.839.972	186.550	171.407	393.650	794.506	2.887.100	7.271.866
Monopolios	554.500	1.000.919	50.000	79.255	—	—	39.000	57.450	643.500	1.137.624
Navieras	101.000	56.860	249.003	485.654	2.303.085	4.139.630	122.300	236.740	2.775.385	4.918.884
Seguros	101.200	635.642	12.200	38.900	10.750	33.875	1.023.900	1.325.506	1.148.050	2.033.923
Siderúrgicas	—	—	141.000	161.052	3.535.250	5.761.340	81.000	83.025	3.757.250	6.005.417
Empresas varias ...	4.758.850	5.985.006	27.864.250	30.133.122	2.638.400	4.225.187	5.214.830	6.505.200	40.476.330	46.848.515
Renta fija										
Bancos	14.182.100	14.328.200	6.481.500	6.671.877	1.247.000	1.298.097	8.113.200	8.304.256	30.023.800	30.602.430
Eléctricas	3.821.000	3.935.540	11.475.500	9.988.079	1.520.000	1.568.748	2.529.875	2.503.295	19.346.375	17.995.662
Ferrocarriles y Tranvías	1.690.500	1.647.317	3.792.500	3.243.813	3.500	3.602	187.500	152.228	5.674.000	5.046.960
Mineras	571.000	567.191	692.500	639.325	50.500	13.635	137.500	131.622	1.451.500	1.351.773
Navieras	—	—	726.500	494.227	—	—	376.300	333.771	1.102.800	827.998
Siderúrgicas	—	—	394.500	392.852	367.500	271.322	42.000	39.299	804.000	703.473
Empresas varias ...	951.500	764.436	2.347.300	2.021.523	162.500	254.415	1.517.000	1.616.401	4.978.300	4.656.775
Valores extranjeros	4.420.500	4.362.910	262.000	269.934	—	—	—	—	4.682.500	4.632.844
SUMAS	96.822.800	104.725.715	127.272.800	125.749.610	24.548.035	35.305.798	71.389.112	74.128.640	320.032.747	339.909.763